

DCLE		"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	--

6 FEB 2024

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

19/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Hágase cumplir el convenio de la ordenanza 178-CM-1992.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta orgánica Municipal.

Ley nacional 27287- Sistema nacional para la Gestión integral del riesgo y protección civil

Decreto Nacional 261/2022.

Informe Hidrometeorológico diciembre de 2021 (AIC).

Ley Provincial Río Negro 2952/95 Código de Aguas de Río Negro (ver cap. II art. 12, y el título III art. 16 inc i) y j)

Ley Provincial Río Negro 3930

Ley Provincial 8355, prorrogada por Ley 8404, de emergencia hídrica en Pcia. de Salta.

DECRETO N° 268-2022 PRÓRROGA EMERGENCIA HÍDRICA Y PRODUCTIVA, Neuquén.

DCLE		"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	--

Observación general N°15, ONU, sobre el Derecho al agua.

Ordenanza 178-CM-1992

Convenio O-92-0178

Nota N° 2605/18 mesa de entrada

Nota N°2652/18 mesa de entrada

FUNDAMENTOS:

Nuestra ciudad cuenta con casi el 20% de su ejido con características de urbano, y su crecimiento poblacional histórico en más de 100 años fue de los más importantes de Argentina, rondando mayormente el 5% anual, cuando en la mayoría de las ciudades no supera el 1 o 2%. El crecimiento demográfico de una ciudad debe ser acompañado de la planificación del desarrollo local, en particular de sus infraestructuras, de forma que permita a la población insertarse en condiciones de habitabilidad dignas, con un coherente aparato productivo para promover su bienestar.

La falta de compacidad y la conformación lineal de la ciudad a lo largo del Lago Nahuel Huapi y los accidentes naturales que la conforman, ha favorecido la fragmentación del ejido, donde resulta difícil y costoso proveer de una adecuada infraestructura. Dentro de este sistema complejo, creció no solo su población sino también las construcciones, se puede considerar que -según datos obtenidos de la UNRN- la demanda de dicha construcción para familias residentes rondaría las 740 unidades anualmente, contra una estadística ofrecida -en la propia página web del municipio- que indica un nivel de solicitud de permisos para obras a construir que representan unas 4500 unidades habitacionales. Representa un 600% más de oferta en alojamiento que la demanda

DCLE		"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	--

permanente, por crecimiento poblacional. Esa tendencia aumenta desproporcionadamente los requerimientos de servicios e infraestructuras, más allá de que cada obra señalada podría ser no solo una vivienda -como para 3 o 4 personas- sino que podrían significar, por ejemplo, hoteles con varias habitaciones o conjuntos de cabañas con gran número de alojamientos.

Si las obras que se requieren para ofrecer esas redes (existentes o a construir) ya sean de gas natural, agua potable, cloacas, electricidad, caminos (de tierra o asfaltado) se deben ampliar y mantener por los habitantes permanentes, el costo de las mismas resulta una carga desmedida para esa población.

El desarrollo edilicio ha aumentado de forma desmedida, y sin una planificación que fijara parámetros que garanticen equidad para el conjunto de la población, al menos en cuanto a la oferta de dichos bienes y servicios. Por otra parte, no se cuenta con datos fehacientes de la cantidad de población servida, por las distintas redes de infraestructuras, ya que no alcanza con poder establecer la cantidad de conexiones existentes o pendientes de realización. Sin embargo, para poder asegurar si dichos servicios o infraestructura son suficientes hoy o para los próximos años, cualquier técnico sabe que la oferta de un fluido -por dar un ejemplo en agua potable- depende de la cantidad de personas que son servidas, y aunque sean para uso turístico se deben calcular como si fuese de uso permanente. Siendo dichas infraestructuras públicas, son en todos los casos servicios esenciales para una adecuada calidad de vida y por tanto un derecho humano imprescindible.

Recurrentemente los vecinos de nuestra ciudad reclaman la falta de agua potable dichos reclamos se recrudecen año tras año principalmente durante los meses de verano. Muchos barrios de nuestra ciudad dependen de agua de deshielo, vertientes o napas subterráneas para abastecerse del servicio básico para la vida. Durante los meses de verano, tanto las vertientes como algunas napas se secan y generan grandes complicaciones en la vida de los vecinos que se encuentran imposibilitados a acceder al

DCLE		"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	--

agua. Por otra parte, este recurso colectado de vertientes y napas, no cuenta con la correspondiente potabilización necesaria para que sea un recurso de consumo humano, generando esto graves consecuencias para la salud de los vecinos.

Esta problemática, se debe principalmente al crecimiento de la ciudad que no ha sido acompañado por la inversión correspondiente en infraestructura, para que todos los vecinos de la ciudad puedan acceder a este recurso básico para la vida.

Vemos necesario que el municipio tome cartas en el asunto para garantizar el suministro de agua potable a todos los vecinos de nuestra ciudad.

El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene es un derecho humano que representan la necesidad más esencial para el cuidado de la salud y el bienestar. Las estrategias clave para encauzar esta necesidad incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.

El agua es esencial no solo para la salud, sino también para reducir la pobreza, y garantizar la seguridad alimentaria, la paz, los derechos humanos, los ecosistemas y la educación.

AUTOR: Facundo Villalba

COLABORADOR: Norberto Rodriguez

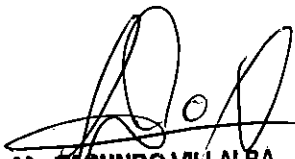
El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE		"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

RESOLUCIÓN

- Art. 1º) Se haga cumplir en el plazo de los próximos tres meses el convenio suscripto entre el departamento de aguas de la provincia y el municipio de San Carlos de Bariloche promulgado en la ordenanza 178-CM-1992.
- Art. 2º) Se articule la ejecución de obras en conjunto con la provincia a fin de resolver la necesidad del servicio de agua potable de la zona.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.


Lic. FICUNDO VIELALBA
Concejal Municipal - Bloque Primero Río Negro
Municipalidad de San Carlos de Bariloche